



**UDRS**

**Mi Universidad**

**Nombre del Alumno: LUIS SANTIAGO RAMIREZ MEJIA**

**Nombre del tema: CUADRO SINOPTICO Unidad I y II.**

**Parcial: 3RO**

**Nombre de la Materia: DERECHO ROMANO**

**Nombre del profesor: LIC. José Reyes Rueda Rueda**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho**

**Cuatrimestre: 2do**

**15 de marzo del 2025, Pichucalco, Chiapas.**

# UNIDAD 1



## MONARQUIA

LA MONARQUIA SE REFIERE AL SISTEMA DE GOBIERNO EN EL QUE EL PODER SUPREMO RESIDE EN UNA SOLA PERSONA, EL REY O MONARCA.

- **PODER ABSOLUTO:** El rey tenía el poder supremo y absoluto sobre el estado y sus ciudadanos.
- **HERENCIA:** La monarquía Romana era hereditaria.
- **FUNCIONES RELIGIOSAS:** El rey tenía función religiosa como sumo sacerdote.
- **LIMITACIONES:** El rey estaba limitado por la ley y la tradición.

## ORGANOS POLITICOS

- **EL REY (REX)**
- **EL SENADO (SENATUS).**
- **LA ASAMBLEA CURIAL (COMITIA CURIATA).**
- **LOS LICTORES.**
- **LOS SACERDOTES.**

## REPUBLICA

FUE UN SISTEMA DE GOBIERNO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA CIUDAD DE ROMA DESPUÉS DE LA CAÍDA DE LA MONARQUÍA EN EL AÑO 509 A.C - 27 A.C

- **EL SENADO (SENATUS).**
- **LOS CONSULES (CONSULES).**
- **LA ASAMBLEA CENTUARIA (COMITIA CENTUARIA).**
- **LA ASAMBLEA TRIBAL (COMITIA TRIBUA).**
- **LOS TRIBUTOS DE LA PLEBE (TRIBUNI PLEBIS).**
- **LOS EDES (AEDILES).**
- **LOS CENSORES (CENSORES).**
- **COLEGIO SACERDOTALES.**

## IMPERIO

EL IMPERIO ROMANO SE ESTABLECIÓ EN EL AÑO 27 A.C., CUANDO EL SENADO ROMANO OTORGÓ EL TÍTULO DE AUGUSTO AL PRIMER EMPERADOR, CAYO JULIO CÉSAR OCTAVIANO. ESTO MARCÓ EL FIN DE LA REPÚBLICA ROMANA Y EL COMIENZO DEL IMPERIO ROMANO.

- **Poder absoluto:** El emperador tenía el poder absoluto y supremo sobre el Estado y sus ciudadanos.
- **Autoridad legislativa:** El emperador tenía la autoridad para crear leyes y decretos.
- **Poder judicial:** El emperador tenía la autoridad para juzgar y resolver disputas.
- **Poder militar:** El emperador era el comandante en jefe de las fuerzas armadas romanas.

# UNIDAD 1



## DIARQUIA O PRINCIPADO

LA DIARQUÍA O PRINCIPADO FUE UN SISTEMA DE GOBIERNO QUE SE ESTABLECIÓ EN EL IMPERIO ROMANO DURANTE EL SIGLO I D.C., ESPECÍFICAMENTE DURANTE EL REINADO DE AUGUSTO (27 A.C. - 14 D.C.).

- **Emperador:** El emperador era la autoridad suprema, pero compartía el poder con otros órganos de gobierno.
- **Senado:** El Senado era un órgano consultivo que asesoraba al emperador.
- **Magistrados:** Los magistrados eran funcionarios que se encargaban de la administración del Imperio.
- **Consejo de expertos:** El consejo de expertos era un grupo de asesores que ayudaban al emperador en la toma de decisiones.

## CRISIS DEL SIG. 3

LA CRISIS DEL SIGLO III, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA "CRISIS DEL IMPERIO ROMANO", FUE UN PERÍODO DE GRAN INESTABILIDAD Y DECLIVE QUE AFECTÓ AL IMPERIO ROMANO DURANTE EL SIGLO III D.C. A

- **Invasiones bárbaras:** Las invasiones de los pueblos bárbaros, como los godos y los vándalos, debilitaron las fronteras del Imperio Romano.
- **Guerras civiles:** Las guerras civiles y los conflictos internos debilitaron el poder central del Imperio Romano.
- **Corrupción y nepotismo:** La corrupción y el nepotismo se extendieron por todo el Imperio Romano, debilitando la administración y la economía.
- **Epidemias y hambrunas:** Las epidemias y las hambrunas diezmaron la población del Imperio Romano, reduciendo la mano de obra y la productividad.

## Constitución del imperio bizantino

NO FUE UN DOCUMENTO ÚNICO Y ESCRITO, SINO MÁS BIEN UN CONJUNTO DE LEYES, COSTUMBRES Y TRADICIONES QUE EVOLUCIONARON A LO LARGO DE LOS SIGLOS

- **Autocracia Imperial:** El emperador era el gobernante supremo y tenía el poder absoluto.
- **Derecho Divino:** El emperador era considerado el elegido de Dios para gobernar.
- **Unidad de la Iglesia y el Estado:** La Iglesia y el Estado estaban estrechamente vinculados, y el emperador tenía un papel importante en la Iglesia.

# UNIDAD 1



## SISTEMA FEUDAL

EL SISTEMA FEUDAL NO SE ORIGINÓ EN EL DERECHO ROMANO, SINO QUE SE DESARROLLÓ EN EUROPA DURANTE LA EDAD MEDIA, PRINCIPALMENTE EN EL SIGLO IX. SIN EMBARGO, EL DERECHO ROMANO INFLUYÓ EN LA FORMACIÓN DEL SISTEMA FEUDAL, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA RELACIÓN ENTRE EL SEÑOR Y EL VASALLO.

- **Patronato:** El patronato era una institución romana en la que un patrón protegía y representaba a un cliente. Esta relación se basaba en la lealtad y la obligación.
- **Beneficium:** El beneficium era un concepto romano que se refería a la concesión de tierras o propiedades a alguien a cambio de servicios o lealtad.
- **Precarium:** El precarium era un tipo de contrato romano en el que una persona concedía el uso de una propiedad a otra persona a cambio de servicios o pagos.

## AUTOCRACIA

EN EL DERECHO ROMANO, LA AUTOCRACIA SE REFIERE AL PODER ABSOLUTO Y SUPREMO DEL EMPERADOR ROMANO. LA AUTOCRACIA IMPERIAL SE BASABA EN LA IDEA DE QUE EL EMPERADOR ERA EL REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD DIVINA Y QUE SU PODER ERA ILIMITADO.

- **Poder absoluto:** El emperador tenía poder absoluto y no estaba sujeto a ninguna autoridad superior.
- **Voluntad divina:** Se creía que el emperador era el representante de la voluntad divina y que su poder era legítimo.
- **Centralización del poder:** La autocracia imperial se caracterizó por la centralización del poder en la figura del emperador.
- **Limitaciones al Senado:** El Senado romano tenía un papel limitado en la toma de decisiones, ya que el emperador tenía la última palabra.

# UNIDAD

## 2

### FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO



#### FUENTE

EN EL DERECHO ROMANO, LAS FUENTES DEL DERECHO SE REFIEREN A LOS ORÍGENES Y LAS BASES DEL DERECHO ROMANO

1. **Lex (Leyes):** Las leyes eran promulgadas por el pueblo romano a través de la Asamblea Popular o por el Senado.
2. **Mos Maiorum (Costumbres de los Antepasados):** Las costumbres y tradiciones de los antepasados romanos que se habían transmitido de generación en generación.
3. **Ius Civile (Derecho Civil):** El derecho civil romano se basaba en la ley y la costumbre, y se aplicaba a los ciudadanos romanos.
4. **Ius Honorarium (Derecho Honorario):** El derecho honorario se basaba en la jurisprudencia y la interpretación de los juristas romanos.
5. **Edictos (Edictos de los Magistrados):** Los edictos eran decretos emitidos por los magistrados romanos que tenían fuerza de ley.

#### CLASIFICACION

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO ROMANO SE DIVIDE EN DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, CON SUBDIVISIONES EN DERECHO CIVIL, DERECHO DE LAS GENTES Y OTROS.

1. **Ius Publicum (Derecho Público):** Se ocupaba de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, incluyendo el derecho constitucional, administrativo y penal.
2. **Ius Privatum (Derecho Privado):** Se ocupaba de las relaciones entre los ciudadanos, incluyendo el derecho civil, comercial y de familia.

#### FUNTES DE PRODUCCION

LAS FUENTES DE PRODUCCIÓN EN EL DERECHO ROMANO SE REFIEREN A LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE CREABAN Y SE APLICABAN LAS NORMAS JURÍDICAS

1. **Lex (Leyes):** Las leyes eran promulgadas por el pueblo romano a través de la Asamblea Popular o por el Senado.
2. **Mos Maiorum (Costumbres de los Antepasados):** Las costumbres y tradiciones de los antepasados romanos que se habían transmitido de generación en generación.
3. **Ius Civile (Derecho Civil):** El derecho civil romano se basaba en la ley y la costumbre, y se aplicaba a los ciudadanos romanos.
4. **Ius Honorarium (Derecho Honorario):** El derecho honorario se basaba en la jurisprudencia y la interpretación de los juristas romanos.
5. **Edictos (Edictos de los Magistrados):** Los edictos eran decretos emitidos por los magistrados romanos que tenían fuerza de ley.

# UNIDAD 2

## FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO



### COSTUMBRE

LA COSTUMBRE (EN LATÍN, "MOS") FUE UNA FUENTE IMPORTANTE DEL DERECHO ROMANO, ESPECIALMENTE EN LA ÉPOCA REPUBLICANA Y PRINCIPAL. LA COSTUMBRE SE REFERÍA A LAS PRÁCTICAS Y TRADICIONES QUE SE HABÍAN DESARROLLADO A LO LARGO DEL TIEMPO Y QUE ERAN ACEPTADAS COMO NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

- **Mos maiorum:** La costumbre de los antepasados, que se refería a las prácticas y tradiciones que habían sido establecidas por los antepasados de la gens o la familia.
- **Mos civitatis:** La costumbre de la ciudad, que se refería a las prácticas y tradiciones que habían sido establecidas por la ciudad de Roma.
- **Mos gentium:** La costumbre de las gentes, que se refería a las prácticas y tradiciones que habían sido establecidas por las diferentes gentes o familias de la sociedad romana.

### LEGES REGIAE

LAS LEGES REGIAE (LEYES REGIAS) FUERON UN CONJUNTO DE LEYES Y NORMAS QUE SE ATRIBUYEN AL PERÍODO MONÁRQUICO DE ROMA (753-509 A.C.), ESPECÍFICAMENTE A LOS REYES DE ROMA.

- **Normas religiosas:** Las Leges Regiae establecían normas para el culto y la adoración de los dioses.
- **Normas morales:** Las Leges Regiae establecían normas para la conducta moral, como la honestidad, la justicia y la piedad.
- **Normas sociales:** Las Leges Regiae establecían normas para la organización social, como la estructura familiar y la propiedad.

### PLEBISCITOS

LOS PLEBISCITOS FUERON UNA FORMA DE LEGISLACIÓN DIRECTA EN LA REPÚBLICA ROMANA, EN LA QUE EL PUEBLO ROMANO SE PRONUNCIABA SOBRE UNA PROPUESTA DE LEY O UNA CUESTIÓN POLÍTICA.

- **Iniciativa popular:** Los plebiscitos podían ser convocados por los tribunos de la plebe, que representaban a la clase popular.
- **Votación popular:** Los plebiscitos se sometían a votación popular, en la que todos los ciudadanos romanos varones podían participar.
- **Leyes y decisiones:** Los plebiscitos podían aprobar leyes, ratificar decisiones del Senado o resolver cuestiones políticas.

### SENADO CONSULTOS

LOS SENADOCONSULTOS (EN LATÍN, SENATUS CONSULTA) FUERON UNA FORMA DE LEGISLACIÓN QUE SE UTILIZÓ EN LA REPÚBLICA ROMANA Y EL IMPERIO ROMANO

- Los senadoconsultos eran decisiones o resoluciones adoptadas por el Senado Romano.
- Eran una forma de legislación que se utilizaba para resolver asuntos específicos o para proporcionar orientación a los magistrados.
- Los senadoconsultos no tenían fuerza de ley, pero eran considerados como una autoridad moral y política.

# UNIDAD 2

## FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO



### JURISPRUDENCIA

LA JURISPRUDENCIA EN EL DERECHO ROMANO SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y PRINCIPIOS JURÍDICOS POR PARTE DE LOS JURISTAS Y MAGISTRADOS ROMANOS.

- **Jurisprudencia de los juristas:** Los juristas romanos, como Gayo, Ulpiano y Paulo, emitían opiniones y decisiones que se convertían en referencia para futuros casos.
- **Jurisprudencia de los magistrados:** Los magistrados romanos, como los pretores y los cónsules, emitían decisiones y decretos que se convertían en precedentes.
- **Jurisprudencia del emperador:** El emperador romano emitía decretos y rescriptos que se convertían en ley y se aplicaban en todo el imperio.

### CONSTITUCIONES IMPERIALES

LAS CONSTITUCIONES IMPERIALES FUERON UN CONJUNTO DE LEYES Y DECRETOS EMITIDOS POR LOS EMPERADORES ROMANOS, QUE TENÍAN FUERZA DE LEY Y SE APLICABAN EN TODO EL IMPERIO ROMANO.

- **Edictos:** Los edictos eran decretos emitidos por los emperadores que tenían fuerza de ley.
- **Rescriptos:** Los rescriptos eran respuestas escritas de los emperadores a preguntas o peticiones de los ciudadanos.
- **Constituciones:** Las constituciones eran leyes emitidas por los emperadores que se aplicaban en todo el Imperio Romano.
- **Novelas:** Las novelas eran leyes emitidas por los emperadores que se aplicaban en todo el Imperio Romano y que abordaban temas específicos.

### FUENTES JURIDICAS

ESTAS FUENTES JURÍDICAS SE COMPLEMENTABAN ENTRE SÍ Y SE DESARROLLARON A LO LARGO DE LA HISTORIA DE ROMA, DESDE LA ÉPOCA REPUBLICANA HASTA EL IMPERIO ROMANO.

- **Leges (Leyes):** Las leyes eran promulgadas por el pueblo romano a través de la Asamblea Popular o por el Senado.
- **Mos Maiorum (Costumbres de los Antepasados):** Las costumbres y tradiciones de los antepasados romanos que se habían transmitido de generación en generación.
- **Ius Civile (Derecho Civil):** El derecho civil romano se basaba en la ley y la costumbre, y se aplicaba a los ciudadanos romanos.
- **Ius Honorarium (Derecho Honorario):** El derecho honorario se basaba en la jurisprudencia y la interpretación de los juristas romanos.
- **Edicta Magistratum (Edictos de los Magistrados):** Los edictos eran decretos emitidos por los magistrados romanos que tenían fuerza de ley.
- **Senatus Consulta (Decretos del Senado):** Los decretos del Senado eran decisiones tomadas por el Senado que tenían fuerza de ley.
- **Rescripta Principis (Rescriptos del Emperador):** Los rescriptos eran decisiones tomadas por el emperador que tenían fuerza de ley.
- **Iurisprudentia (Jurisprudencia):** La jurisprudencia se basaba en la interpretación y aplicación de las leyes y principios jurídicos por parte de los juristas y magistrados romanos.